

RESOLUCIÓN No. 0000184

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores

de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el procedimiento de cotización se utilizará en la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscila entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”.*

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”.*

Que, el artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“-La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. (...)”.*

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Comisión técnica. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, ¡cuyo presupuesto referencia! sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial de!*

Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (..)."

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(...)."

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) "Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril del 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril del 2023.

Que, el 21 de julio del 2023, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 063-2023.

Que, el 21 de julio del 2023, el **Sr. Danny Ricardo Montalvan** Técnico en Gestión de Mantenimiento Subproceso Logística, el **Tlgo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas; presentaron el informe de necesidad para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA, SUPERESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DE LAS**

EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURÓN MARTILLO DE LA DPNG”.

Que, el 21 de julio del 2023, el **Sr. Danny Ricardo Montalvan** Técnico en Gestión de Mantenimiento Subproceso Logística, el **Tlgo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas; presentaron el termino de referencia para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA, SUPERESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURÓN MARTILLO DE LA DPNG”.**

Que, el 25 de julio del 2023, el **Sr. Danny Ricardo Montalvan** Técnico en Gestión de Mantenimiento Subproceso Logística, el **Tlgo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas; presentaron el estudio de mercado para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA, SUPERESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURÓN MARTILLO DE LA DPNG”.**

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2023-026 del 25 de julio del 2023, suscrito por Blgo. Paola Silvana Buitrón López Responsable Proceso de Control de Usos y el Blgo. Harry Reyes Mackliff – Director (e) de Ecosistemas, quienes solicitan al Ing. Oscar Aguirre Abad – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, y Ing. Carmen Estela Segura Lucas - Responsable de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, el 08 de agosto del 2023, la Responsable de Presupuesto Ing. Carmen Segura Lucas y la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, emitieron la Certificación presupuestaria Nro. 201 por el valor de USD \$350.000,00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2023-0633-M de fecha 09 de agosto de 2023, el Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo, Director (e) de Ecosistemas solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA, SUPERESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURÓN MARTILLO DE LA DPNG”.**

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. COTS-DPNG-2023-006 para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA, SUPERESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURÓN MARTILLO DE LA DPNG”** por el valor de USD \$350.000,00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A. y el plazo

estimado para la ejecución del contrato es de **60 días contados a partir de la llegada de las embarcaciones designadas en el primer producto al Varadero del contratista**, bajo la modalidad de Cotización de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 143 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DPNG-2023-006, así como el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, los que fueron elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 3.- RATIFICAR la designación de los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DPNG-2023-006, con las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- **Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo**, Director (e) de Ecosistemas PNG, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- **Lcdo. Gavrik Gustavo Gorozabel Sánchez**, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, en calidad de titular del área requirente, y;
- **Tlgo. Hugo Ramón Millán Barrera**, Guardaparque Marino, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos